

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚMERO 1611100004613

Jiutepec Mor., a 22 de agosto de 2013

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con número 1611100004613, y -

RESULTANDO

- I. El veintinueve de julio del año dos mil trece, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100004613, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la cual se describe de manera textual: -

Solicitud 1611100004613:

Con relación a la Programación de procedimientos consolidados de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios que realizarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en 2013, esto es; se solicita la investigación de mercado con respecto a las compras consolidadas, de los servicios de LIMPIEZA, así como indicar la Entidad consolidada de la contratación.

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01.-037 de fecha treinta de julio del año dos mil trece, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100004613 a la Coordinación de Administración. -----

- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07- 224 de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

"...hago de su conocimiento que dicha información solicitada no se localizó en los archivos de esta Coordinación, lo anterior en virtud de que este instituto no llevo a cabo compras consolidadas de los servicios de limpieza."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Información del IMTA es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100004613**, y el contenido de la Atenta Nota RJE.07.- 224 de fecha cinco de agosto de dos mil trece, emitida por la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

SEGUNDO.- Estando en Sesión Permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y por **Acuerdo Décimo Séptimo** de esta misma fecha, se procede al análisis de la información presentada. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota RJE.07.- 224, antes referida, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente, ya que este Instituto no llevó a cabo compras consolidadas referente a lo solicitado por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, por lo que se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100004613**, en virtud de que este Instituto, no llevo a cabo compras consolidas de los servicios de limpieza. -----

CUARTO.- En términos de la última parte del artículo 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del IMTA, para que notifique la presente resolución, por los medios apropiados al solicitante. -----

QUINTO.- Así también con fundamento en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace en el IMTA, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante esta Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. --

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100004613** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante. Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la Presente Resolución. -----

Así por unanimidad de votos lo resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda, Especialista en Hidráulica, Suplente del Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares y Suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y cúmplase. --



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López

**Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información**


M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda
Especialista en Hidráulica
Suplente del Funcionario Público
Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández

Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA